



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 29 de abril de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00017-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH

Sr(a).

DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE UGEL 02

Presente.-

Asunto: DÍAS NO LABORABLES COMPENSABLES.**Referencia:** ARH2025-INT-0455335

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarles cordialmente y a la vez comunicarles que, mediante Decreto Supremo N° 042-2025-PCM, se declaró¹ como días no laborales compensables, durante el año 2025 y enero 2026, los siguientes días:

- Viernes 02 de mayo de 2025;
- Viernes 26 de diciembre de 2025;
- Viernes 02 de enero de 2026.

Al respecto, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 042-2025-PCM, en relación a "compensación de horas" precisa lo siguiente: "(...) Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente se compensan en los diez (10) días inmediatos posteriores, **o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública**, en función de las necesidades de la entidad (...)", (énfasis y subrayado propio);

Ahora bien, mediante Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025", en cuyo numeral 6.1.1, en relación a "recuperación de las horas de días no laborables compensables" precisa lo siguiente:

"(...) Para el caso de días no laborables compensables, la dirección de cada IE o quien haga sus veces en el programa educativo, debe programar la recuperación de las horas correspondientes a la jornada no laborada con acciones que promuevan:

- El desarrollo de procesos de aprendizaje, como: carpetas de trabajo para los estudiantes (refuerzo, recuperación, entre otros); **de ser días pertenecientes a semanas lectivas**.
- El fortalecimiento de la práctica pedagógica, a través del trabajo colegiado, la formación docente en servicio, círculos de interaprendizaje, entre otros; **de ser días pertenecientes a las semanas de gestión**.
- También se puede considerar realizar acciones de trabajo articulado con las familias, de rendición de cuentas, entre otras debidamente justificadas, que cada IE y programa educativo priorice.

¹ Artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2025-PCM

EXPEDIENTE: ARH2025-INT-0455335 CLAVE: BD9462

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 02Área de Recursos
Humanos

Entre estas acciones **no se contemplan clases a contra horario o en días extraordinarios para evitar recargar a los actores educativos** y/o interferir en sus actividades familiares o comunitarias (...), (énfasis y subrayado propio).

En ese contexto, los servidores a su cargo, deberán compensar las horas, **luego de la jornada laboral diaria** indicada en su Reglamento Interno, o de acuerdo a la necesidad de su institución², **durante los 15 días inmediatos posteriores**; cabe precisar que, para personal **docente** a su cargo, su despacho deberá programar la recuperación de las horas correspondientes a la jornada no laborada siguiendo los lineamientos expuestos en la Norma Técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU.

Por otro lado, es preciso indicar que, esta bajo su responsabilidad informar de manera oportuna, la relación del **personal que no compensa o recupera, luego del goce de un día** laborable compensable, para proceder con el descuento respectivo.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROXANA ELISABEHT ALAMA PALOMINO

Jefa (e) del Área de Recursos Humanos (*)

UGEL N°02

*Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resolución Directoral N° 00402-2025-UGEL02.

REAP/J.ARH
F.FERNANDEZ

² De acuerdo al Artículo 55° de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y **administrativo**.

EXPEDIENTE: ARH2025-INT-045335

CLAVE: BD9462

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

